

Al contestar cite este número:
Radicado DADEP No. 2025300002201



Bogotá D.C, 2025-01-13
300 SAI

Medio de envío (tamaño 9)

Señor (a)

ANONIMO

Dirección: No informa

Correo electrónico: No informa

Teléfono: No informa

Ciudad

REFERENCIA: Radicado de la Alcaldía Local de Suba **20246131264901**
Radicado DADEP **20244000281132** del 10 de diciembre del 2024.

ASUNTO: Traslado por competencia - Respuesta al radicado No. 20244603385122
del 24 de
octubre de 2024, B 4694282024.

Cordial saludo.

En atención a la petición realizada y trasladada a este despacho en la cual manifiesta *"PERSONA ANONIMA INTERPONE DERECHO DE PETICION EL DM 18/10/2024, SIENDO LA 1:07 PM, ANTE ENTIDAD COMPE IENTE, MANIFESTANDO INCONFORMIDAD SOBRE INVASION DE ESPACIO PUBLICO, QUE SE PRESENTA AL FRENTE DEL PORTAL SUBA, FN EL EXITO, SE ENCUENTRAN VENDEDORES AMBULANTES EN EL CUAL OBSTACULIZAN EL PASO PEATONAL, Y NO PUEDEN TRANSITAR TRANQUILAMENTE, TAMBIEN MENCIONA QUE EN LA AVENIDA CIUDAD DE CALI, EN LA DIRECCION CARRERA 104 CON CALLE 148 SE ESTACIONA TAXIS, EN EL CUAL OCUPAN LOS DOS CARRILES EN VARIAS OCASIONES, POR LO TANTO, OBSTACULIZAN LA VIA VEHICULAR, LOS CONDUCI ORES AGREDEN VERBALMENTE A LOS CIUDADANOS EN CIERTAS SITUACIONES SOLICITA AMABI FMENTE QUE REALICEN GESTION DE MANERA INMEDIATA PARA QUE NO SE GENERE NINGUN TIPO DE ESCENARIOS, NI ENFRENTAMIENTOS CON LOS TRABAJADORES Y CIUDADANOS, O QUE CAUSEN ALGUN TIPO DEACCIDENTES."*, para lo cual se comunica lo siguiente:

La Defensoría del Espacio Público, fue creada como Departamento Administrativo que hace parte de la estructura orgánica y administrativa de Bogotá D. C., y obra en desarrollo de funciones y competencias establecidas en el Acuerdo 18 de 1999, dentro del cual se nos señaló como misión la de *"contribuir al mejoramiento de la calidad de vida en Bogotá D.C., por medio de una eficaz defensa del espacio público, de una óptima administración del patrimonio inmobiliario de la ciudad y de la construcción de*

una nueva cultura del Espacio Público que garantice su uso y disfrute común y estimule la participación comunitaria”.

Por tanto, este Departamento Administrativo es una entidad de carácter técnico que presta asesoría jurídica y técnica (certifica la calidad de los predios incorporados en el inventario de la propiedad inmobiliaria distrital) a las demás entidades y autoridades del orden local, distrital, nacional, y judicial para el ejercicio de la recuperación del espacio público, como es el caso de las funciones policivas en cabeza de las Alcaldías Locales, en virtud de lo establecido en el artículo 86 del Decreto 1421 de 1993 modificado por la Ley 2116 de 2021.

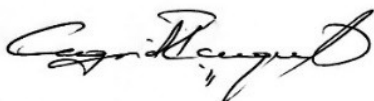
Teniendo en cuenta lo anterior, y evidenciando que la ocupación del espacio público se realiza por vendedores informales, se aclara que la Alcaldía local como máxima autoridad policiva en su territorio debe desarrollar y coordinar los correspondientes operativos de restitución de espacio público en la localidad, con acompañamiento de la secretaria de Gobierno de Bogotá, el Instituto para la Economía - IPES y la Policía Nacional.

De igual manera del presente oficio se remitirá copia al Instituto para la Economía Social IPES, para que previo a realizarse la restitución del espacio público por parte de la alcaldía local se realicen los ofrecimientos institucionales, los cuales se enmarcan de la siguiente manera:

Corresponde al Instituto para la Economía Social – IPES- dentro de las funciones que desarrolla a propósito de los vendedores informales, definir, diseñar y ejecutar programas, en concordancia con los planes de desarrollo y las políticas trazadas por el Gobierno Distrital, dirigidos a otorgar alternativas para los sectores de la economía informal a través de la formación de capital humano, el acceso al crédito, la inserción en los mercados de bienes y servicios y la reubicación de las actividades comerciales o de servicios. Lo anterior se encuentra establecido en el Acuerdo 257 de 2006, Artículo 79.

En cumplimiento del Acuerdo 812 de 2021, se expide el Decreto 315 de 2024 “Por medio del cual se reglamenta la administración y el aprovechamiento económico del espacio público en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones” el cual incluye y define la actividad de ventas informales en el espacio público a cargo del Instituto Distrital para la Economía Social – IPES, puntualmente en los artículos 8, 17, y capítulo VII, y adicionalmente establece que será el IPES el encargado del seguimiento de esta actividad y de expedir el correspondiente protocolo para su aprovechamiento para así conciliar el derecho colectivo al espacio público con los derechos individuales y la protección de la economía formal.

Atentamente,



INGRID RUSINQUE OSORIO

Subdirectora de Gestión Inmobiliaria de Espacio Público

Anexos: **20244000281132**



DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA
DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO

Copia: **CESAR AUGUSTO SALAMCA ROJAS**, Alcalde Local de Suba, ALCALDIA LOCAL DE SUBA, CRA 91 # 145A-32, 601

6620222, cdi.suba@gobiernobogota.gov.co

Wilfredo Grajales Rosas – Director del Instituto para la Economía Social (IPES)
gestiondocumental@ipes.gov.co

Proyectó: **Alvaro Corrales** – Abogado Contratista SGI

Revisó: **Claudia Poveda Fandiño** – Profesional Especializada Área Defensa SGI.

Anderson Melo – Asesor SGI.

Claudia Calderón – Abogada Contratista SGI

